

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A GRUPO NET S.A.

Entre el señor **X** **X**, CUIL **X** **X** con facultades suficientes para otorgar el presente, denominado en adelante el “**Contratista**”, por una parte, y la firma **GRUPO NET S.A.**, representada en este acto por el señor Claudio César Labal, DNI 12.153.454, en su carácter de Presidente, lo que acredita con el acta de Designación de Autoridades, en adelante denominada “**Grupo Net**” por la otra -que serán denominados en forma conjunta “**las Partes**” e individualmente cada una de ellas “**la Parte**”- convienen en celebrar el presente Acuerdo de Términos y Condiciones para la Prestación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Objeto

El presente Acuerdo tiene como objetivo el de establecer las Condiciones Generales que deberá cumplir y aceptar todo Contratista respecto de su relación técnica y comercial con Grupo Net y aplica a todas y cada una de las Propuestas de Provisión de Servicios (de aquí en adelante “**Propuestas**”) que se suscribirán a partir de la firma del presente documento y sin límite de tiempo. Cualquier agregado, eliminación o modificación a cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo requiere la aprobación por escrito del Representante de Grupo Net.

Segunda: Obligaciones y Naturaleza del Vínculo

El Contratista deberá emplear las Mejores Prácticas, Habilidades y Procedimientos de la industria, además de ejercer la prudencia y el buen juicio en la ejecución de los servicios contratados, los cuales deberán ser ejecutados de la manera más efectiva y eficiente posible.

El Contratista deberá emplear únicamente personal calificado que cuente con la experiencia requerida para realizar los Servicios y, en los casos que así se requiera, el Contratista y su personal deberán contar con las certificaciones exigibles para su cumplimiento.

Ninguna de las Propuestas suscriptas entre Grupo Net y el Contratista generará entre las Partes vínculo laboral alguno, ni expectativas de continuidad o subordinación permanente que hagan presumir la existencia de relación de empleo bajo ninguna circunstancia. Grupo Net no resulta, por lo tanto, obligada a efectuar retenciones previsionales, ni asume responsabilidad alguna por el cumplimiento de obligaciones previsionales o legales de ningún tipo que pudieren estar a cargo del Contratista.

Tercera: Participación de Subcontratistas

En el supuesto de que para la ejecución del objeto de alguna Propuesta, el Contratista decida la subcontratación de otro proveedor, deberá notificarlo de manera fehaciente a Grupo Net con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles y deberá abstenerse de avanzar en su contratación sin antes contar con la aprobación formal de Grupo Net, pudiendo Grupo Net oponerse a dicha subcontratación del proveedor cuando así lo estime pertinente. Queda expresamente establecido que Grupo Net es un tercero ajeno respecto del proveedor subcontratado, permaneciendo el Contratista como responsable único y directo del cumplimiento por parte del subcontratista de todas las obligaciones establecidas en este Acuerdo, y en particular de las intituladas “Del personal del Contratista”, “Ley de Riesgos del Trabajo - Seguros.”, “Confidencialidad.”, etc. En la Cláusula Quinta, apartado “Subcontrataciones” se encontrarán requerimientos adicionales,

Cuarta: Propiedad de los Trabajos y Bienes

Las partes expresamente acuerdan que la totalidad de los trabajos que realice el personal del Contratista con motivo de cualquier Servicio contratado, son de exclusiva propiedad de Grupo Net y están protegidos por la ley de propiedad intelectual. Esta cláusula es extensiva a todos los Documentos, Manuales, Planos, Software, etc. generados como consecuencia de la relación entre las partes.

Además, todos los activos, incluyendo hardware o software, entregados por Grupo Net para el cumplimiento de las necesidades de una determinada Propuesta serán usados únicamente para cumplir dichas necesidades y deberán ser reintegrados en forma inmediata al finalizar la misma sin necesidad de reclamo alguno. Dichos activos deberán ser mantenidos en condiciones adecuadas, salvo por el desgaste normal por uso. El Contratista asume total responsabilidad por cualquier daño o pérdida de dichos bienes.

Quinta: Del Personal del Contratista y Subcontrataciones

Dependiendo de la naturaleza y requerimientos de cada Propuesta y a su exclusivo juicio, Grupo Net podrá solicitar al Contratista un listado de los Recursos Humanos propios afectados al Servicio o Proyecto.

Adicionalmente se especifica que:

- a) El personal del Contratista afectado a la ejecución de cada Propuesta deberá estar vinculado con estos bajo relación de dependencia económica y jurídica o subcontratado, inexistiendo contrato de trabajo o relación de empleo entre dicho personal y Grupo Net.
- b) El personal del Contratista recibirá órdenes e instrucciones sólo y únicamente de este, respecto de la ejecución de las tareas y de las obligaciones emergentes de cada Propuesta.
- c) El Contratista, respecto al personal bajo relación de dependencia con él, debe ser responsable del cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, de la seguridad social y las que imponga la legislación laboral, convencional y sindical, debiendo estar dispuesto a acreditar todo ello durante el tiempo que dure la vinculación contractual. Grupo Net, en cualquier momento, podrá exigir al Contratista la presentación de la siguiente documentación relativa al personal que se asigne para prestar dichos servicios:
 1. Número del Código Único de Identificación Laboral (CUIL) de cada uno de los trabajadores asignados;
 2. Constancia de pago de las remuneraciones (recibos de sueldos firmados por el dependiente);
 3. Copia firmada de los comprobantes de pago al Sistema de la Seguridad Social (boletas de depósito de cargas sociales);
 4. Cobertura por Riesgos de Trabajo (afiliación a ART, Anexos y Endosos y compromiso expreso de la ART de no reclamación a Grupo Net en caso de cualquier siniestro laboral del personal asignado
 5. Listado actualizado del personal asignado a Grupo Net, en cada mes, con sus altas, bajas y modificaciones;
 6. Copia de la obtención de la Clave de Alta Temprana del personal, en caso de corresponder;
 7. Constancia del pago del Impuesto a las Ganancias retenido (de corresponder), junto con los papeles de trabajo para su cálculo y los formularios correspondientes;
 8. Constancia de contratación de Seguro de Vida Obligatorio y sus pagos mensuales;
 9. Listado emitido por la ART en que conste el nombre de los trabajadores incluidos y la actividad desarrollada declarada por el contratista;
 10. Constancias de pago de cuotas sindicales, federaciones y otros que resulten aplicables;
 11. En caso de desvinculación, constancia de pago de liquidación final y entrega de la documentación indicada en el Artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, como así también eventuales homologaciones administrativas o judiciales.

Subcontrataciones

En caso de que el Contratista desarrolle todas o algunas de las tareas a través de algún tipo de subcontratación (tanto a personas físicas como jurídicas), este se compromete a informar de tal situación al inicio de la relación contractual, y a proveer un listado de los subcontratistas, con carácter de **Declaración Jurada** conteniendo:

- Razón Social (o Nombre y Apellido);

- CUIL o CUIT según corresponda;
- Rol, Tarea o Función a desarrollar durante le ejecución del Contrato.

En estos casos, Grupo Net se reserva la facultad de rechazar o solicitar cambios en esta nómina en cualquier etapa de la ejecución de cada Propuesta y, adicionalmente, se deja expresado que el Contratista deberá tomar las medidas de control necesarias y suficientes para asegurar -por parte de todos sus Subcontratistas- el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, previsional, accidentes laborales, etc.

Respecto de este último punto, Grupo Net también se reserva el derecho de exigir -en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia- la documentación indicada para efectuar sus propios controles, donde se incluye:

- Copia de los contratos, presupuestos u órdenes de compra que haya suscripto con sus subcontratistas
- Copia de facturas presentadas por los subcontratistas y de los pagos efectuados.

Sexta: Ley de Riesgos del Trabajo – Seguros

El Contratista deberá acatar de modo pleno e incondicional, las previsiones y obligaciones establecidas en la Ley Nacional de Riesgo de Trabajo N° 24.557, sus reglamentaciones y eventuales modificaciones, acreditando documental y fehacientemente ante Grupo Net, encontrarse afiliado y asegurado en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su libre elección y que haya sido debidamente habilitada y autorizada en forma previa por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que resguarde íntegramente a su personal dependiente, expresamente nominado para realizar las acciones objeto de cada una de las Propuestas, de todos los riesgos y contingencias laborales y les acuerde las prestaciones dinerarias y en especie, obligatoriamente exigidas por el ordenamiento legal enunciado precedentemente. La vigencia de dicha cobertura deberá abarcar todo el plazo de vigencia de cada Propuesta, debiéndose comunicar a Grupo Net en forma inmediata, fehaciente y escrita, toda variación que se opere en la concertación de los aludidos riesgos del trabajo y la producción eventual de alguna de las contingencias previstas. Igualmente, y sin perjuicio de ello, el Contratista deberá acreditar documentalente la contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1578/74) que ampare a su personal dependiente. Las pólizas de seguro contratadas específicamente para el cumplimiento de las Propuestas, una vez aceptadas por Grupo Net no podrán ser anuladas ni modificadas sin su consentimiento, mientras dure el vínculo. En el caso de realizarse el pago de seguros mediante un plan en cuotas, y a los efectos del control de la vigencia de las pólizas. el Contratista deberá presentar mensualmente una copia de los comprobantes de pago.

En caso de que el Contratista, o algunos de sus subcontratistas no cuenten con ART por encontrarse legalmente exceptuados de dicha contratación, deberán contratar -a su exclusivo cargo- un Seguro de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil cuyas condiciones particulares (monto asegurado, vigencia, etc.) serán establecidas por el Cliente para cada proyecto en particular y deberán ser solicitadas por el Contratista al Líder de Proyecto asignado.

Se deja expresamente establecido que Grupo Net podrá retener el pago de las facturaciones hasta tanto no se dé fiel cumplimiento a lo requerido en el presente artículo, con el primordial objetivo de no permitir que los servicios objeto de esta contratación queden en algún momento sin las coberturas apuntadas. Todo ello sin perjuicio de la facultad de Grupo Net de resolver el vínculo por incumplimiento del Contratista, resolución ésta que se producirá previa intimación al cumplimiento por un plazo de quince (15) días, siendo responsable el Contratista de los daños y perjuicios emergentes.

Séptima: Clausula de Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne y a indemnizar a Grupo Net por los daños directos ocasionados frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de naturaleza laboral, previsional, civil y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal o por cualquier tercero como consecuencia de la ejecución y/o inejecución del objeto de cada una de las Propuestas suscriptas. En caso de verificarse alguno de los supuestos precedentes, el Contratista autoriza de